



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 20 de septiembre de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 130.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO ESTATAL, TRES FRACCIONES DEL RANCHO DENOMINADO “CUAJOMAC”, UBICADAS EN EL PUEBLO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, QUE CONSTITUYEN UNA UNIDAD TOPOGRÁFICA, CON SUPERFICIE DE 230-35-50 HECTÁREAS Y SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE POR CONDUCTO DE LA DEPENDENCIA COMPETENTE ENAJENE POR DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO EL INMUEBLE A QUE HACE REFERENCIA, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE SEA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CAMPO DE OPERACIONES Y ENTRENAMIENTO MILITAR.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

SECCIÓN QUINTA

Tomo CCII
Número

57

Número de ejemplares impresos:

400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 130

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio estatal, tres fracciones del Rancho denominado "Cuajomac", ubicadas en el Pueblo de Tenango del Aire, Estado de México, que constituyen una unidad topográfica, con superficie de 230-35-50 hectáreas y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 1,137.00 metros con pequeñas propiedades y camino.

AL SUR: En 664.00 metros con barranca y en dos tramos más de 889.00 metros y 978.00 metros respectivamente, con propiedad de Francisco Jaen.

AL ORIENTE: En 960.00 metros con terrenos de Tenango.

AL PONIENTE: En 873.00 metros con terreno de Atempilla y en 1,305.00 metros con terrenos del Rancho de Aculco.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que por conducto de la dependencia competente enajene por donación a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Gobierno Federal, para que sea destinado a la Secretaría de la Defensa Nacional, para el establecimiento de un campo de operaciones y entrenamiento militar.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización, en caso contrario revertirá a favor del patrimonio del Ejecutivo Estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.- Presidenta.- Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas.- Secretarios.- Dip. Carolina Berenice Guevara Maupome.- Dip. Beatriz Medina Rangel.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 20 de septiembre de 2016.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

Toluca de Lerdo, México, a 8 de agosto de 2016.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. “LIX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble de su propiedad y donarlo al Gobierno Federal para que sea destinado a la Secretaría de la Defensa Nacional para el establecimiento de un campo de operaciones y entrenamiento militar, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 establece que la seguridad no se reduce sólo a la respuesta policial, sino que es un compromiso con la libertad ciudadana, el cual consiste en combatir los elementos que vulneran a la sociedad.

Dicho Plan en su Pilar tres intitulado “Sociedad Protegida” en el Objetivo 1, denominado “Fomentar la Seguridad Ciudadana y la Procuración de Justicia”, menciona que las tareas de seguridad y justicia resultan de especial atención para el Gobierno Estatal, ya que es una de sus responsabilidades eliminar las amenazas que socavan o suprimen los derechos o patrimonio de las personas. Para ello, debe salvaguardarse la integridad física, los derechos y el patrimonio de los mexiquenses en aras de preservar las libertades, el orden y la paz pública. La prioridad de la actual Administración es la de articular políticas públicas que contribuyan a la reducción de los índices de criminalidad, el aumento de las oportunidades y la calidad de vida de la población, así como el abatimiento de la impunidad.

Por ello, el Gobierno Estatal se ha propuesto, como parte de su visión, conformar una “Sociedad Protegida” procurando un entorno de Seguridad y Estado de Derecho. Para lo anterior es necesario prevenir el delito, combatir la delincuencia y evitar la corrupción en las instituciones de seguridad y justicia, por lo cual se han diseñado objetivos acordes con las circunstancias que atraviesa todo el país.

De igual forma dentro de este mismo Pilar, en el Objetivo 2 denominado “Utilizar la prevención como una herramienta para el combate a la delincuencia”, se precisa que la mejor manera de combatir a la delincuencia es evitando la comisión de delitos. Para esto se requiere, de manera fundamental una activa participación de la sociedad para que recupere la confianza en sus autoridades a través de una estrecha coordinación entre los diferentes niveles de gobierno y los tres poderes.

Por lo anterior, dentro del “Eje transversal: Hacia una Gestión Gubernamental Distintiva, Coordinación Interinstitucional”, del mencionado Plan, se consigna que el Gobierno Estatal tiene la firme convicción de trabajar con todos los distintos niveles y órdenes gubernamentales, con la finalidad que los ciudadanos ejerzan plenamente sus derechos y libertades. Para ofrecer verdaderas soluciones a la ciudadanía, es indispensable el trabajo en conjunto: cada instancia desde el ámbito de sus responsabilidades con el Gobierno Federal, con los gobiernos de otras entidades federativas, con los municipios, así como con los Poderes Legislativo y Judicial.

La Secretaría de la Defensa Nacional, como parte integrante de la Administración Pública Federal Centralizada, tiene a su cargo las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables, así como por los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Corresponde a la Secretaría de la Defensa Nacional entre otras tareas: organizar, administrar y preparar al Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos, con objeto de defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación.

De conformidad con la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, éstas, son instituciones armadas permanentemente, tienen las misiones generales siguientes: Defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación, Garantizar la seguridad interior, auxiliar a la población civil en casos de necesidades públicas, Realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país y en caso de desastre prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas.

La Secretaría de la Defensa Nacional solicitó al Gobierno del Estado de México la donación de un inmueble identificado como “Cuajomac” ubicado en el municipio de Tenango del Aire, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 230-35-50 hectáreas, para ser destinado al establecimiento de un campo de operaciones y entrenamiento militar.

El Gobierno del Estado de México es propietario de tres fracciones del Rancho denominado "Cuajomac", ubicadas en el Pueblo de Tenango del Aire, Estado de México, que constituyen una unidad topográfica, con superficie de 230-35-50 hectáreas, lo que se acredita con el instrumento 1,997, volumen LI especial, folios 045 al 047, de 12 de diciembre de 2014 otorgado ante la fe de la Licenciada María Josefina Santillana Martínez, Notaria Pública 120 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, e inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio real electrónico 00046759, de 1 de septiembre de 2015.

El inmueble de referencia cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: En 1,137.00 metros con pequeñas propiedades y camino.
- AL SUR: En 664.00 metros con barranca y en dos tramos más de 889.00 metros y 978.00 metros respectivamente, con propiedad de Francisco Jaen.
- AL ORIENTE: En 960.00 metros con terrenos de Tenango.
- AL PONIENTE: En 873.00 metros con terreno de Atempilla y en 1,305.00 metros con terrenos del Rancho de Aculco.

Por Acta de Entrega-Recepción de 17 de marzo de 2015, la Dirección General de Normatividad y Control Patrimonial de la Dirección General de Recursos Materiales dependiente de la Secretaría de Finanzas, realizó la entrega física y material del inmueble, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, para el establecimiento de un campo de operaciones y entrenamiento militar en la Entidad.

Por oficio 9287/33742/CI-CT de 21 de diciembre de 2015, el Director General Interino de Ingenieros y Responsable Inmobiliario de la Secretaría de la Defensa Nacional, solicitó la firma del contrato de donación respectivo a fin de dar certeza jurídica a la posesión del predio denominado "Cuajomac".

En esa tesitura, el 22 de abril de 2016 el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Gobierno del Estado de México, dictaminó la viabilidad para la enajenación por la modalidad de donación a título gratuito del inmueble propiedad del Gobierno del Estado de México, identificado como tres fracciones del Rancho denominado "Cuajomac", que constituyen una sola unidad topográfica, con superficie de 230-35-50 hectáreas, ubicado en el Pueblo de Tenango del Aire, actualmente en Prolongación de la Avenida 29 de octubre, sin número, municipio de Tenango del Aire, Estado de México, a favor del Gobierno Federal para la Secretaría de la Defensa Nacional, para el establecimiento de un campo de operaciones y entrenamiento militar.

Es importante señalar que el Delegado del Centro del Instituto Nacional de Antropología e Historia del Estado de México, por oficio 401.B(4)77.2016/1647 manifiesta que durante el recorrido al inmueble antes citado, se observó material arqueológico de época prehispánica, por lo que cualquier trabajo que implique excavación deberá estar liberado previamente por el área de arqueología de ese Centro INAH, asimismo, por oficio 401.B(10)77.2016/1649 refiere que el predio presenta una construcción considerada monumento histórico civil relevante de carácter privado, por lo que cualquier trabajo mayor o menor que se pretenda realizar en el mismo deberá contar previamente con la autorización de ese Instituto.

En estricta observancia a los artículos 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno, José S. Manzur Quiroga.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa, para que de estimarse procedente se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Diputación Permanente, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble de su propiedad y donarlo al Gobierno Federal para que sea destinado a la Secretaría de la Defensa Nacional para el establecimiento de un campo de operaciones y entrenamiento militar, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Desarrollado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y la documentación con la que se acompaña, y después de una amplia discusión, nos permitimos presentar, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dar cuenta, a la Legislatura en Pleno, del siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue sometida a la aprobación de la Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en el estudio realizado, encontramos que la Iniciativa de Decreto propone autorizar al Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble de su propiedad y donarlo al Gobierno Federal para que sea destinado a la Secretaría de la Defensa Nacional para el establecimiento de un campo de operaciones y entrenamiento militar.

CONSIDERACIONES

La "LIX" Legislatura es competente para estudiar y resolver la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para autorizar actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles del Estado.

La iniciativa de decreto es consecuente con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, específicamente, con su Pilar tres intitulado "Sociedad Protegida" en el Objetivo 1, denominado "Fomentar la Seguridad Ciudadana y la Procuración de Justicia", y en el Objetivo 2, denominado "Utilizar la prevención como una herramienta para el combate a la delincuencia".

La propuesta se conformó, como resultado de la solicitud de la Secretaría de la Defensa Nacional al Gobierno del Estado de México sobre la donación de un inmueble identificado como "Cuajomac" ubicado en el municipio de Tenango del Aire, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 230-35-50, hectáreas, con medidas y colindancias que se expresan en el proyecto de decreto, cuya propiedad se acredita legítimamente.

Apreciamos que esta solicitud se atendió favorablemente conforme la reseña siguiente:

- Por Acta de Entrega-Recepción de 17 de marzo de 2015, la Dirección General de Normatividad y Control Patrimonial de la Dirección General de Recursos Materiales dependiente de la Secretaría de Finanzas, realizó la entrega física y material del inmueble, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, para el establecimiento de un campo de operaciones y entrenamiento militar en la Entidad.
- Por oficio 9287/33742/CI-CT de 21 de diciembre de 2015, el Director General Interino de Ingenieros y Responsable Inmobiliario de la Secretaría de la Defensa Nacional, solicitó la firma del contrato de donación respectivo a fin de dar certeza jurídica a la posesión del predio denominado "Cuajomac".
- El 22 de abril de 2016, el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Gobierno del Estado de México, dictaminó la viabilidad para la enajenación por la modalidad de donación a título gratuito del inmueble propiedad del Gobierno del Estado de México, identificado como tres fracciones del Rancho denominado "Cuajomac", que constituyen una sola unidad topográfica, con superficie de 230-35-50 hectáreas, ubicado en el Pueblo de Tenango del Aire, actualmente en prolongación de la Avenida 29 de octubre, sin número, municipio de Tenango del Aire, Estado de México, a favor del Gobierno Federal para la Secretaría de la Defensa Nacional.
- El inmueble se destinará al establecimiento de un campo de operaciones y entrenamiento militar.
- El Delegado del Centro del Instituto Nacional de Antropología e Historia del Estado de México, por oficio 401.B(4)77.2016/1647 manifestó que durante el recorrido al inmueble antes citado, se observó material arqueológico de época prehispánica, por lo que cualquier trabajo que implique excavación deberá estar liberado previamente por el área de arqueología de ese Centro INAH, asimismo, por oficio 401.B(10)77.2016/1649 refirió que el predio presenta una construcción considerada monumento histórico civil relevante de carácter privado, por lo que cualquier trabajo mayor o menor que se pretenda realizar en el mismo deberá contar previamente con la autorización de ese Instituto.

Compartimos lo expuesto en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en cuanto a que la seguridad no se reduce solo a la respuesta policial, sino que es un compromiso con la libertad ciudadana, que consiste en combatir los elementos que vulneran a la sociedad, siendo las tareas de seguridad y de justicia principales para el Gobierno Estatal.

En efecto, una de las mayores responsabilidades del Estado es la eliminación de cualquier amenaza que afecte o suprima los derechos o patrimonio de las personas, siendo necesario para ello salvaguardar la integridad física, los derechos y el patrimonio de los mexiquenses, así como la preservación de las libertades, el orden y la paz pública.

Reconocemos que la actual administración tiene una atención prioritaria en la articulación de política públicas que contribuyan a la revisión de los índices de criminalidad, al aumento de oportunidades y la calidad de vida de la población, así como al abatimiento y erradicación de cualquier acto de impunidad.

Creemos también que para que exista una “Sociedad Protegida”, es imprescindible la seguridad y la vigencia del Estado de Derecho, y desde luego la prevención del delito, el combate de la delincuencia y la proscripción de la corrupción, sobre todo, en las instituciones de seguridad y justicia, en sintonía con los grandes objetivos trazados para nuestra nación.

Estamos de acuerdo en que, una forma eficaz de combatir el delito es la prevención, es decir, evitar su comisión y para ello resulta fundamental la participación corresponsable de la sociedad y la restitución de la confianza de las autoridades de los distintos niveles de gobierno, debiendo favorecerse el trabajo conjunto, y la efectiva coordinación con el Gobierno Federal, los Gobiernos de los Estados de la República, los Municipios y los Poderes Legislativo y Judicial Federales y Locales.

En este contexto, sobresale, la Secretaría de la Defensa Nacional, quien corresponde de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y demás disposiciones aplicables, incluyendo las órdenes presidenciales, las importantísimas tareas de organizar, administrar y preparar al Ejército y la Fuerza Aérea Mexicana para la misión de la defensa de la integridad e independencia y soberanía de la Nación.

En consecuencia, coincidimos en la pertinencia de apoyar, a través de la iniciativa de decreto la misión trascendente de esta dependencia de la Administración Pública Federal, y favorecer también, la seguridad interior, el auxilio de la población civil, en casos de necesidades públicas, la realización de acciones cívicas y obras sociales encaminadas al progreso del país, y, en su caso, la respuesta oportuna ante desastres para preservar el orden y auxilio de las personas, sus bienes y la reconstrucción de zonas afectadas.

Estimamos que al autorizar al Titular del Poder Ejecutivo a desincorporar del patrimonio estatal el inmueble descrito en el proyecto de decreto y autorizar su donación a título gratuito al Gobierno Federal para destinarse a la Secretaría de la Defensa Nacional, para el establecimiento de un campo de operaciones y entrenamiento militar, concurrimos a las tareas relevantes de esa dependencia.

Por otra parte, advertimos que al señalarse que la donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivo su autorización, y en caso contrario revertirá al patrimonio del Ejecutivo Estatal, se garantiza el propósito oficial que persigue la iniciativa de decreto.

De acuerdo con lo expuesto, justificado el beneficio social de la iniciativa de decreto y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble de su propiedad y donarlo al Gobierno Federal para que sea destinado a la Secretaría de la Defensa Nacional para el establecimiento de un

campo de operaciones y entrenamiento militar, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, conforme el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA
(RÚBRICA).

DIP. JESÚS ANTONIO BECERRIL GASCA
(RÚBRICA).

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA POZOS PARRADO
(RÚBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA
(RÚBRICA).